

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
13 NOV 2002	
SEC: 5	1º 7263 HORA 16:00

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*



Artículo 1º. Déjense sin efecto los descuentos que por ítem realizan las empresas productoras de hidrocarburos en las declaraciones juradas de regalías hidrocarburíferas de las provincias productoras de hidrocarburos.

Artículo 2º - Al efecto de cumplimentar lo establecido en el artículo 1º, deróganse las resoluciones de la Secretaría de Energía N° 150/92, 155/92, 188/93, 73/94, 39/95 y 351/97, quedando vigente el Decreto N° 1.671/69, reglamentario de la ley de hidrocarburos N° 17.319/67.

Artículo 3º - La liquidación por regalías se efectuará tomando para su cálculo la producción computable en base a lo establecido en el párrafo 1º del art. 3º y el valor boca de pozo reglamentado por el art. 2º, punto IV, ambos del decreto 1.671/69.

Artículo 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dr. ENRIQUE TANONI
DIPUTADO DE LA NACION

Norma R. Pilati
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. ROSANA ANDREA BERTONE
DIPUTADA DE LA NACION

Arq. JULIO C. ACCAVALLLO
DIPUTADO DE LA NACION

Mónica Est. Hunee
Diputada de la Nación

Dr. DANTE OMAR CANEVAROLO
DIPUTADO DE LA NACION

Arq. MIGUEL A. BAIGORRIA
DIPUTADO NACIONAL

Arq. ZULEMA BEATRIZ DAHER
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. VICTOR CISTERNA
DIPUTADO DE LA NACION

Ing. GUILLERMO AMSTUTZ
Diputado Nacional

JULIO CARLOS MOISES
DIPUTADO NACIONAL

LUIS ALBERTO SEBRIANO
DIPUTADO DE LA NACION